

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y PRESTADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO, CONTINUO, INTEGRAL Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS AFILIADOS DE COMFAORIENTE EPS-S – VIGENCIA 2027

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y el Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificado con el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y el CCFC50 para el Régimen Contributivo, por movilidad, convocan A:

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION

ANTECEDENTES GENERALES DE LA CORPORACION

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE -, es una Corporación de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982:

“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.”

Es deber de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, implementar mecanismos caracterizados para una total transparencia en cuanto a los procesos de contratación que deba realizar.

A su vez, el régimen de contratación de las Cajas de Compensación es de derecho privado, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, que a la letra expresa: “Artículo 19: (...) Parágrafo 2º. El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado”, por lo que la Corporación tiene su propio manual de contratación.

Al respecto, se debe reiterar lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos de la Corporación:

“(...) La NATURALEZA JURIDICA: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE es una Corporación de derecho privado, que cumple funciones de protección y seguridad social sometida al control estatal que establezcan las Leyes, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente de las contempladas en el Libro I Título 36 del Código Civil.

La Personería Jurídica de la Caja fue conferida por la Gobernación del Norte de Santander mediante resolución número 0083 del 26 de junio de 1968.”

Así mismo, se recuerda el análisis efectuado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-508 de 1997, la cual ha señalado lo siguiente:

“CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-Naturaleza Jurídica

En cuanto a la naturaleza jurídica de las entidades llamadas a la prestación de la actividad, esta ley define que “las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley. En virtud

de esta naturaleza privada, la estructura y administración de las cajas de compensación familiar, determinada por la ley, contempla que estén dirigidas por una asamblea general de afiliados, un consejo directivo y un director administrativo. Las cajas de compensación familiar obtienen su personería jurídica de la Superintendencia de Subsidio Familiar y están sometidas a su inspección y vigilancia, mas no se adscriben ni vinculan a ningún organismo de la Administración Pública...”.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE -, de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que los proponentes alleguen con la propuesta es veraz y corresponde a la realidad.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, tiene como una de sus funciones la de adoptar la política administrativa y financiera de COMFAORIENTE, teniendo en cuenta el Régimen Orgánico del Subsidio Familiar, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Directivo de la Corporación, habilitada mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para la operación del Régimen Subsidiado y de movilidad en el Régimen Contributivo, identificada con los códigos CCF050 y CCFC50 respectivamente.

Para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en su calidad de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPS-S, resulta necesario garantizar a sus afiliados el acceso efectivo, oportuno, continuo y adecuado a los servicios de salud, razón por la cual convoca a proveedores de servicios de alojamiento y alimentación interesados en ofertar dichos servicios para los afiliados de COMFAORIENTE EPS-S que, en razón de su condición de salud y de las necesidades derivadas de su proceso de atención, deban desplazarse a un municipio o ciudad diferente a su lugar de residencia para acceder a consultas médicas, procedimientos, tratamientos u otros servicios de salud.

Los servicios de alojamiento y alimentación objeto de la presente convocatoria podrán ser requeridos, según corresponda a cada caso particular y de conformidad con la normatividad vigente, con cargo a la fuente de financiación aplicable y/o en cumplimiento de las obligaciones derivadas de decisiones judiciales, incluyendo aquellos casos en los cuales los afiliados cuenten con fallo de tutela que ordene expresamente a COMFAORIENTE EPS-S garantizar dichos servicios complementarios. Cuando resulte aplicable, el proveedor deberá cumplir con los mecanismos, registros y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluida la gestión correspondiente a través de la plataforma MIPRES.

Lo anterior tiene como finalidad contribuir a garantizar la accesibilidad, continuidad y oportunidad en la atención de los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, facilitando las condiciones necesarias para que los afiliados de COMFAORIENTE EPS-S puedan acceder de manera efectiva a los servicios requeridos fuera de su municipio de residencia durante la vigencia 2027.

De igual forma, la contratación de estos servicios busca atender y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las decisiones adoptadas por los Jueces de la República mediante fallos de tutela, cuando en estas se ordene expresamente su suministro, garantizando la protección efectiva de los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los afiliados. Lo anterior comprende, de manera especial, aquellos casos que involucren población en condiciones de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, particularmente niños, niñas, personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y pacientes con diagnósticos de cáncer, cuando las circunstancias particulares del caso así lo requieran.

En atención a lo anterior, se advierte que el incumplimiento de las órdenes impartidas por los Jueces de la República mediante fallos de tutela puede dar lugar a los trámites judiciales correspondientes y, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, a la imposición de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, el proveedor que eventualmente sea contratado deberá garantizar la oportunidad, calidad, continuidad, disponibilidad y adecuada prestación de los servicios de alojamiento y alimentación, en estricta observancia de las condiciones establecidas en las respectivas autorizaciones, órdenes de servicio, decisiones judiciales y demás instrucciones impartidas por COMFAORIENTE EPS-S.

MARCO LEGAL

Al Programa como Entidad Promotora de Salud de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE** le corresponde asegurar y garantizar a todos sus afiliados la prestación efectiva de los servicios de Salud contenidos en el Plan de Beneficios de Salud.

COMFAORIENTE EPS-S, en aras de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de acuerdo con que:

El Artículo 217 de la Ley 100 de 1.993, facultó al Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE a ejercer las funciones propias de la Administración del Régimen Subsidiado de Salud.

La contratación y/o adquisición de los servicios objeto de la presente convocatoria se registrará por el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en especial por la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, así como por el Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y sus modificaciones y adiciones.

De igual manera, serán aplicables, en lo que corresponda a la naturaleza de los servicios objeto de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Decreto 441 de 2022, mediante el cual se sustituyó el capítulo relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, así como las disposiciones reglamentarias y complementarias vigentes, particularmente las Resoluciones 2284 de 2023 y 2335 de 2023, y sus modificaciones, adiciones, transitoriedades y normas que las sustituyan.

Cuando resulte aplicable por la naturaleza del servicio, su fuente de financiación y las condiciones particulares del caso, se observarán igualmente las disposiciones vigentes que regulen el procedimiento de acceso, prescripción, reporte, suministro, verificación, control y pago de servicios complementarios y demás servicios o tecnologías en salud, incluyendo las disposiciones relacionadas con la herramienta tecnológica MIPRES.

Asimismo, serán aplicables las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que regulen la garantía del derecho fundamental a la salud, el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud, la continuidad e integralidad de la atención, la protección de los sujetos de especial protección constitucional, el cumplimiento de órdenes judiciales y las obligaciones de las entidades responsables del aseguramiento, en cuanto resulten pertinentes y aplicables al objeto de la presente convocatoria.

La contratación se sujetará igualmente al Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, al Manual de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S, a los procedimientos, políticas, lineamientos y demás instrumentos internos vigentes de la Entidad, así como

a las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia, estudios y documentos previos, acuerdos de voluntades, órdenes de servicio y/o instrumentos contractuales que se suscriban.

Las disposiciones anteriormente señaladas se entenderán incorporadas al proceso de contratación en lo que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza jurídica del proveedor, el objeto contractual, la modalidad de contratación, la naturaleza de los servicios de alojamiento y alimentación y la fuente de financiación correspondiente, y comprenderán igualmente todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten, complementen o sustituyan durante la vigencia del proceso y de la eventual relación contractual.

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, mediante Acta del 28 de septiembre de 2026, aprobó ***“INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA EPS-S COMFAORIENTE PARA LA VIGENCIA 2027...”***

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, pone a disposición de los interesados, las condiciones para la selección de la Red Integral de Prestadores de Servicios de Salud del Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y contributivo por movilidad de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE para la vigencia 2027.

El Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y contributivo por movilidad de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, teniendo en cuenta que se rige por el derecho privado, evaluará y estudiará las propuestas recibidas, procurando garantizar la eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación requeridos por la población afiliada, en el marco de las necesidades derivadas de la atención en salud y de conformidad con la normatividad vigente, procurando el adecuado uso, optimización y suficiencia de los recursos destinados a la atención de los afiliados.

Teniendo en cuenta que la contratación de los servicios objeto de la presente convocatoria se encuentra relacionada con la garantía del acceso efectivo, continuidad y oportunidad de la atención en salud de los afiliados, el estudio y análisis para una posible contratación se realizará a criterio de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, de conformidad con la normatividad vigente, las necesidades identificadas, la disponibilidad de recursos y los procesos y procedimientos establecidos por COMFAORIENTE EPS-S, para el siguiente objeto del acuerdo de voluntades a suscribir con los proveedores que eventualmente resulten seleccionados:

“El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de alojamiento, alimentación y, cuando corresponda, acompañamiento, para los afiliados de COMFAORIENTE EPS-S que requieran desplazarse y permanecer temporalmente en un lugar diferente a su lugar de residencia, con ocasión de la asistencia a consultas, procedimientos, tratamientos u otras atenciones en salud.”

REQUISITOS SOLICITADOS

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta y oferta económica (ANEXO 1): Debidamente firmada por el representante legal cuando así mismo la propuesta debe entregarse debidamente organizada conforme a los ítems indicados y foliada en su totalidad de forma consecutiva.
2. Copia del documento de identidad: Cedula de ciudadanía del Representante Legal

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055
www.comfaoriente.com
CÓDIGO: F-EPSS-75

3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la cámara de comercio respectiva (o autoridad competente para entidades sin ánimo de lucro- ESAL), con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
4. Composición societaria o accionaria: El proponente deberá aportar certificación vigente o de su composición societaria o accionaria, identificación de los socios, accionistas o asociados. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal o contador público.
5. Copia del capítulo o sección de los estatutos vigentes referente a las funciones, facultades y límites de la cuantía para contratar Representante Legal.
6. Autorización de la Asamblea de Accionistas/ Junta de Socios/ Junta Directiva: En caso de que en el certificado de cámara de comercio o en los estatutos exista un límite de cuantía para contratar y el monto de la propuesta supere dicho límite.
7. Copia de los estatutos sociales y autorización del órgano: Copia del capítulo o sección de los estatutos vigentes referentes a las funciones y facultades del Representante Legal, acompañada de la correspondiente autorización de la junta directiva, junta de socios o asambleas de accionistas en caso de que la propuesta económica supere el límite de cuantía fijado en los estatutos de la entidad.
8. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría general de la república) – Entidad y representante legal.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la nación) - Entidad y representante legal.
10. Certificado de antecedentes judiciales (Policía nacional de Colombia) - Entidad y representante legal.
11. Certificado del registro nacional de medidas correctivas-RNMC (Policía Nacional) - Representante legal.
12. Certificado de consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018- Policía Nacional) – Representante Legal y cada socio. (SI APLICA)
13. Certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales: Expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando la entidad este obligado legal o estatutariamente por tenerlo) o por el contador público, donde se acredite el pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria (art. 50 ley 789 de 2002)
14. Certificación de compromiso anticorrupción (ANEXO 2): Formato diligenciado y firmado.
15. Declaración de régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses para contratar con la caja de compensación familiar del oriente colombiano COMFAORIENTE (ANEXO 3): Formato diligenciado y firmado.
16. Certificación de no estar incurso e inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO 4): Formato diligenciado y firmado.
17. Certificación de compromiso de protección de la información (ANEXO 5): Formato diligenciado y firmado.
18. Declaración SARLAFT/FPADM/SICOF (ANEXO 6): Formato diligenciado y firmado.
19. Formulario Único del sistema de administración del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, opacidad y fraude- SARLAFT/FPADM (ANEXO 7): Formato diligenciado y firmado.
20. Autorización para tratamiento de datos personales (ANEXO 8): Formato diligenciado y firmado por el Representante Legal.

Nota: Los formatos anexos del 2 al 8 deberán estar debidamente diligenciados y firmados por el representante legal, el representante legal suplente y cada uno de los socios, cuando aplique.

CAPACIDAD FINANCIERA

21. Copia del RUT (CON FECHA DE GENERACION NO MAYOR A 30 DIAS).
22. Acta de posesión del Revisor Fiscal o certificación del representante legal, en caso de que no aplique.
23. Certificado Original de la Cuenta Bancaria registrada y habilitada ante la ADRES para efecto de

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055

www.comfaorientes.com

CÓDIGO: F-EPSS-75

pago por giro directo (CERTIFICADO NO SUPERIOR A TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).

24. Estado de Situación Financiera del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado, discriminando las partidas corrientes y no corrientes
25. Estado de Resultados del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado
26. Declaración de renta y complementarios y/o declaración de ingresos y patrimonio del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria que corresponde a la vigencia fiscal 2025, debidamente presentada.

CAPACIDAD TECNICA

27. Capacidad instalada y disponible para prestar los servicios (RECURSOS FÍSICOS, RECURSO HUMANO).
28. Certificado de manipulación de alimentos. (Vigente)
29. Acta de última visita de inspección por parte de la Secretaría de Salud (Vigente).
30. Certificado de inspección y seguridad por parte de Departamento de Bomberos (Vigente).
31. Certificado de control de plagas (Vigente)
32. Certificado de mantenimiento y/o lavado de tanques (Vigente)
33. Copia del Registro Nacional de Turismo (SI APLICA)
34. Pantallazo de inscripción a MIPRES.

OBLIGACIONES DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

- El proveedor de servicios de alojamiento y alimentación tanto financiados como no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).se compromete a cumplir en forma eficiente, oportuna y responsable con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio en caso de ser seleccionado.
- El proveedor de servicios de alojamiento y alimentación deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de salud, seguridad y bienestar social, así como con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
- El proveedor de servicios de alojamiento y alimentación deberá contar con la habilitación sanitaria correspondiente, garantizando que las instalaciones cumplan con los estándares de calidad y seguridad exigidos por las autoridades competentes.
- El proveedor de servicios de alojamiento y alimentación deberá contar con protocolos establecidos para el manejo de emergencias, incluyendo evacuaciones y atención de situaciones de riesgo, garantizando la seguridad de los afiliados en todo momento.
- El proveedor de servicios de alojamiento y alimentación deberá realizar los cargues respectivos del servicio complementario en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social "MIPRES".

El proveedor de servicios de alojamiento y alimentación deberá **SOPORTAR PARA EL PAGO:**

El proveedor de servicios de hospedaje y alimentación deberá presentar, para efectos de la radicación, validación, auditoría y trámite de pago, los documentos y soportes que permitan acreditar la autorización, procedencia y efectiva prestación de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones establecidas en el acuerdo de voluntades y los procedimientos internos de COMFAORIENTE EPS-S.

SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC

Para los servicios de hospedaje y alimentación que, de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones particulares del caso y la fuente de financiación aplicable, sean susceptibles de

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander

Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808

Línea gratuita Nacional 018000962055

www.comfaoriente.com

CÓDIGO: F-EPSS-75

reconocimiento con recursos de la UPC, el proveedor deberá presentar:

- Factura electrónica, debidamente expedida, validada y transmitida conforme a la normatividad tributaria vigente y a los procedimientos establecidos por COMFAORIENTE EPS-S.
- Autorización, orden de servicio o documento equivalente emitido por COMFAORIENTE EPS-S, cuando este constituya el mecanismo definido para la prestación del servicio.
- Nombre completo del afiliado, tipo y número de documento de identificación, el cual deberá coincidir con la información contenida en la autorización, orden de servicio y demás documentos soporte.
- Soporte de recibido efectivo del servicio, debidamente firmado por el afiliado o, cuando corresponda, por su familiar o acompañante responsable, indicando nombre, tipo y número de documento, fecha o periodo de prestación y servicio efectivamente recibido.
- Soporte de alojamiento, cuando corresponda, que permita acreditar como mínimo la fecha de ingreso, periodo de permanencia y fecha de salida del afiliado y/o acompañante autorizado.
- Soporte de alimentación efectivamente suministrada, cuando corresponda, indicando las fechas y cantidad de servicios suministrados.
- Soporte que permita acreditar la efectiva prestación del servicio, de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de voluntades y/o en la respectiva orden de servicio.
- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte exigible de acuerdo con la naturaleza jurídica del proveedor y la normatividad vigente.
- Los demás documentos que sean establecidos por COMFAORIENTE EPS-S en el acuerdo de voluntades, orden de servicio, manual de cuentas, procedimiento de facturación o demás documentos contractuales, siempre que resulten pertinentes y guarden relación directa con el objeto contratado.

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC – SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Para los servicios de hospedaje y alimentación que, de acuerdo con el fundamento jurídico, las condiciones particulares del caso y la fuente de financiación correspondiente, sean reconocidos como servicios complementarios no financiados con recursos de la UPC, el proveedor deberá presentar:

- Factura electrónica, debidamente expedida, validada y transmitida conforme a la normatividad tributaria vigente.
- Nombre completo del afiliado, tipo y número de documento de identificación, debidamente relacionado en la factura y/o en los respectivos documentos soporte.
- Autorización, orden de servicio o documento equivalente expedido por COMFAORIENTE EPS-S, cuando corresponda.
- Reporte de prescripción o soporte generado a través de MIPRES, únicamente cuando el servicio se encuentre sujeto a dicho mecanismo conforme a la normatividad vigente y a la naturaleza específica del servicio.
- Direccionamiento generado por COMFAORIENTE EPS-S, cuando corresponda y constituya el mecanismo definido para la prestación del servicio.
- Fallo de tutela, orden judicial o decisión de autoridad competente, cuando el servicio de hospedaje y/o alimentación tenga como fundamento una orden judicial. El documento deberá ser presentado completo, legible y permitir identificar claramente la obligación a cargo de la EPS-S.
- Soporte de recibido efectivo del servicio, debidamente firmado por el afiliado o, cuando corresponda, por su familiar o acompañante responsable, con indicación del nombre, tipo y número de documento de identificación, fecha o periodo de prestación y servicio recibido.
- Soporte de alojamiento, cuando corresponda, indicando fecha de ingreso, periodo de

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander

Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808

Línea gratuita Nacional 018000962055

www.comfaorienteps.com

CÓDIGO: F-EPSS-75

permanencia y fecha de salida del afiliado y/o acompañante autorizado.

- Soporte de alimentación efectivamente suministrada, indicando las fechas y cantidad de servicios prestados, cuando corresponda.
- Soporte que permita acreditar la efectiva prestación del servicio, de conformidad con la autorización, orden de servicio, decisión judicial y/o demás documentos que fundamenten su suministro.
- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte exigible de acuerdo con la naturaleza jurídica del proveedor y la normatividad vigente.
- Los demás documentos establecidos expresamente por COMFAORIENTE EPS-S en el acuerdo de voluntades, autorización, orden de servicio, manual de cuentas, procedimiento de facturación o demás documentos contractuales, siempre que sean pertinentes y guarden relación directa con el servicio contratado.

CONDICIONES GENERALES PARA LA RADICACIÓN, VALIDACIÓN Y PAGO

Las facturas deberán presentarse acompañadas de la totalidad de los documentos y soportes exigidos para acreditar la autorización, procedencia, efectiva prestación y valor de los servicios cobrados.

La información contenida en la factura deberá ser completa, legible, coherente, íntegra y coincidente con los documentos soporte, especialmente en lo relacionado con la identificación del afiliado, fechas de prestación, periodo de alojamiento, servicios de alimentación suministrados, cantidades y valores facturados.

Los soportes deberán permitir establecer de manera clara la correspondencia entre el servicio autorizado, ordenado, contratado y efectivamente prestado.

La facturación que no cumpla con los requisitos establecidos o que presente inconsistencias entre la factura y los documentos soporte podrá ser objeto de devolución, glosa u observación, de conformidad con el procedimiento aplicable.

La radicación de las facturas de los servicios prestados no implica su aceptación ni el reconocimiento de la obligación económica por parte de COMFAORIENTE EPS-S, toda vez que las mismas estarán sujetas a los procesos de validación, auditoría, verificación de la prestación efectiva del servicio y determinación de la obligación a cargo de la EPS-S.

Las devoluciones, glosas, respuestas, ratificaciones y levantamientos de objeciones serán gestionados mediante los mecanismos y canales definidos por COMFAORIENTE EPS-S, incluida la plataforma SISWEB, cuando esta sea el medio dispuesto para tal efecto.

El proveedor deberá revisar oportunamente las causales de devolución, glosa u observación comunicadas por COMFAORIENTE EPS-S y deberá efectuar las correspondientes subsanaciones, aclaraciones y/o respuestas dentro de los términos establecidos.

El proveedor será responsable de que toda la información y documentación suministrada a COMFAORIENTE EPS-S sea veraz, completa, íntegra, trazable y corresponda efectivamente a los servicios prestados.

El proveedor deberá garantizar la confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de los datos personales de los afiliados y de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente.

Los documentos y soportes deberán ser presentados y/o cargados a través de los canales tecnológicos

definidos por COMFAORIENTE EPS-S, atendiendo las especificaciones, condiciones y procedimientos establecidos en sus manuales e instructivos vigentes.

Las facturas electrónicas y sus respectivos documentos soporte deberán cumplir con los requisitos establecidos por la DIAN, la normatividad vigente y los procedimientos internos de COMFAORIENTE EPS-S.

Las inconsistencias relacionadas con la identificación del afiliado, fechas de prestación, periodo de alojamiento, servicios de alimentación suministrados, autorización, orden de servicio, direccionamiento, fallo de tutela o demás documentos que soporten el cobro podrán constituir causal de devolución, glosa u observación, según corresponda.

La ausencia de los documentos indispensables para acreditar la procedencia, autorización y efectiva prestación del servicio podrá dar lugar a la devolución u objeción de la factura, de conformidad con el procedimiento aplicable.

Cuando resulte necesario para efectos de auditoría, control, seguimiento o verificación, COMFAORIENTE EPS-S podrá solicitar al proveedor los documentos adicionales que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios, siempre que estos guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarios para verificar la cuenta presentada.

El proveedor deberá conservar los documentos y soportes relacionados con la prestación de los servicios durante los términos establecidos en la normatividad vigente y en el respectivo acuerdo de voluntades, y deberá ponerlos a disposición de COMFAORIENTE EPS-S cuando sean requeridos para efectos de auditoría, control, seguimiento, facturación, pago o atención de requerimientos de las autoridades competentes.

COSTOS Y TARIFAS

35. Listado de precios de insumos médicos actualizado según código CUMS o propio (si es el caso) en físico y medio magnético (USB), en FORMATO EXCEL., ilustración en el siguiente cuadro: **(ejemplo caso práctico).**

ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL NOMBRE DEL INSUMO A OFRECER.	1. MATERIALES/INSUMOS (CODIGOS PROPIOS)	1. PBS 2. NOP BS	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL VALOR "UNITARIO" DEL INSUMO A OFRECER.	REGULADO (R) NO REGULADO (O)
CUMS	CODIGO TARIFAS	DESCRIPCIÓN	TIPO CLASIFICACIÓN	PBS	VALOR UNITARIO	MEDICAMENTOS REGULADO
		SERVICIO DE ALOJAMIENTO	1	1	\$ 0.000 (REFLEJAR VALOR UNIDAD)	0

Nota Aclaratoria 1: Conforme al cumplimiento del lleno de los requisitos descritos, se convocará a una mesa de trabajo con la finalidad de profundizar el contenido de los acuerdos de voluntades y las obligaciones a ejecutar entre las partes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0441 de 2022¹.

Nota Aclaratoria No. 2: En caso de resultar seleccionado dentro del proceso de convocatoria para la prestación de servicios de salud, el prestador reconoce y acepta que la finalidad esencial del presente proceso es garantizar el goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población afiliada, conforme a los principios de universalidad, continuidad, oportunidad, calidad, pertinencia, eficiencia y accesibilidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia (artículos 48 y 49), la Ley Estatutaria 1751 de 2015, y demás normas concordantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055
www.comfaoriente.com
CÓDIGO: F-EPSS-75

El Derecho Fundamental a la Salud, de conformidad con la citada Ley Estatutaria, impone a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) la obligación de garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud, adoptando las medidas administrativas, contractuales y financieras necesarias para asegurar la continuidad y suficiencia en la atención a los afiliados. En tal sentido, la relación con los prestadores de servicios se enmarca en el principio de funcionalidad del sistema, en el cual prevalece el interés general y la protección del usuario sobre los intereses económicos o contractuales particulares.

En virtud de lo anterior, el Programa de Salud se reserva la facultad de dar por terminado, de manera unilateral y en cualquier tiempo, el acuerdo de voluntades, con fundamento en los resultados de los procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo periódicos que realice sobre la calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia de la atención prestada. Esta medida tiene por objeto proteger la continuidad y garantía del servicio de salud, y no configura, en ningún caso, incumplimiento contractual.

Dicha terminación no generará derecho a indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno a favor del prestador, salvo el pago de los servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados, los cuales deberán quedar a paz y salvo con la entidad contratante. La decisión será válida y surtirá efectos con la notificación escrita remitida a la dirección registrada en los documentos legales aportados por el prestador durante el proceso de habilitación o vinculación.

La facultad antes mencionada se ejercerá atendiendo los criterios de suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), la sostenibilidad y equilibrio financiero institucional, y las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, en aras de garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos del sistema de salud, los cuales tienen naturaleza parafiscal y destinación específica.

Nota Aclaratoria No. 3: La radicación, presentación o recepción del portafolio de servicios, propuesta técnico-económica y/o documentación remitida por el prestador o proveedor en el marco de la presente convocatoria, constituye exclusivamente una actuación de carácter precontractual y documental, orientada a permitir a COMFAORIENTE EPS-S realizar los procesos internos de análisis, evaluación, validación técnica, jurídica, financiera, de suficiencia de red, pertinencia, necesidad, habilitación y demás verificaciones que resulten aplicables.

En consecuencia, la sola radicación del portafolio no genera, por sí misma, obligación de contratar, expectativa cierta de contratación, derecho adquirido, reconocimiento económico, reserva presupuestal, autorización de servicios, vinculación a la red de prestadores o proveedores, ni compromiso contractual alguno a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

La eventual vinculación del prestador o proveedor a la red de COMFAORIENTE EPS-S estará condicionada al cumplimiento integral de los requisitos institucionales y regulatorios aplicables, a la evaluación y aprobación correspondiente, a la definición de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas, y a la formalización y perfeccionamiento del instrumento contractual que corresponda, de conformidad con el marco normativo vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

De igual manera, la participación en la convocatoria y/o la radicación del portafolio no constituye garantía, promesa, compromiso ni reconocimiento de contratación futura, ni podrá ser interpretada como fuente de obligación contractual, precontractual indemnizable o de cualquier otra naturaleza a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

PARÁGRAFO – MEDIDAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. En el evento en que, con posterioridad a la radicación del portafolio o durante cualquier etapa del proceso precontractual, el prestador o proveedor sea objeto de cierre, suspensión, intervención, restricción, medida cautelar, pérdida o limitación de habilitación, sanción, inhabilidad, imposibilidad de prestación de servicios o cualquier otra medida administrativa, sanitaria, financiera o regulatoria impuesta por una autoridad competente de inspección, vigilancia y control, dicha circunstancia será considerada dentro de las verificaciones de riesgo

y de viabilidad institucional que adelante COMFAORIENTE EPS-S.

La ocurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas no generará por sí misma obligación de contratación, obligación de mantener una eventual negociación, reconocimiento de perjuicios, indemnización, lucro cesante, daño emergente ni responsabilidad contractual o precontractual a cargo de COMFAORIENTE EPS-S, cuando no exista un contrato perfeccionado que establezca expresamente obligaciones a cargo de las partes.

En todo caso, las decisiones de COMFAORIENTE EPS-S estarán sujetas a la normatividad vigente, a las condiciones de habilitación y permanencia aplicables, a la suficiencia y necesidad de la red, a los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de gestión del riesgo, y a las determinaciones de las autoridades competentes, sin que la simple presentación del portafolio pueda entenderse como aceptación, adjudicación, selección o compromiso de contratación.

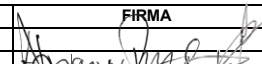
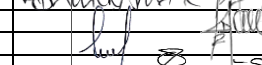
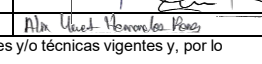
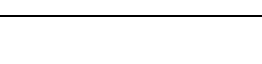
La radicación del portafolio constituye, por tanto, un acto de participación dentro de una etapa precontractual y no equivale a la celebración, perfeccionamiento o ejecución de un contrato.

Los interesados deberán presentar la documentación requerida de manera legible y completa en la sede de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Avenida 2 número 13-55, Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta.

El plazo de recepción de las propuestas será desde del día 05 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

Cualquier aclaración o consulta relacionada con el proceso se puede realizar en la oficina del área de contratación de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Av. 2 No. 13-55, del Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta, teléfono 5755560 ext. 2808 o vía correo electrónico al email contratacion.eps@comfaoriente.com, o a la línea institucional del área de contratación 3167424415.


CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER
Director Administrativo (E)
COMFAORIENTE

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Víctor Jhoan Madariaga Londoño	Profesional de Contratación EPSS	
Aprobó:	Almanury Pérez Contreras	Gerente Comfaoriente EPSS	
Revisó	Leidy Tatiana Romero Flórez	Asesora Jurídica EPSS	
Revisó	Andrea Guisao Vesga	Profesional de Calidad EPSS	
Revisó	Oscar Cancino Bautista	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud	
Revisó	Alix Yaneth Hernández	Profesional de Cuentas Medicas EPSS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			